

## Tablas para ayudar con el Análisis

### 1. Análisis de las Entidades con la autoridad para tomar decisiones bajo el nuevo Sistema de Permisos<sup>1</sup>

Tipos de permisos ambientales / de uso de terrenos bajo consideración	Naturaleza del permiso (Ministerial o Discrecional)	Decisiones Finales o Permisos Emitidos por					
		Profesional Autorizado (PA)	Municipio Autónomo (MA) I-V	OGPe	JPPR	JCA	DRNA
Permisos de uso	Ministerial	Emite permisos en Municipios que no han llegado a Categoría I-V o para municipios que autorizan PA	Los permisos se emiten en municipios sin autorización para PA	Emite permisos en Municipios que no son Categoría I-V o para municipios que no autorizan PA	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Permisos de demolición	Ministerial o discrecional (depende de la presencia de plomo y/o asbesto)	Emite permisos ministeriales en Municipios que no son Categoría I-V o para municipios que autorizan PA	Los permisos ministeriales se emiten en municipios sin autorización para PA. Se emiten permisos discrecionales si MA I-V ha recibido la autorización de JPPR para hacerlo.	Emite permisos ministeriales y discrecionales en Municipios que no son Categoría I-V o para municipios que no autorizan PA	Ninguno	Emite permisos en casos en los que hay presencia de plomo y/o asbesto	Ninguno
Permisos de construcción (para estructuras, trabajos de urbanización, etc.)	Ministerial o discrecional	Emite permisos ministeriales en Municipios que no son Categoría I-V o para municipios que autorizan PA	Los permisos ministeriales se emiten en municipios sin autorización para PA. Se emiten permisos discrecionales si MA I-V ha recibido la autorización de	Emite permisos ministeriales y discrecionales en Municipios que no son Categoría I-V o para municipios que no autorizan PA	Ninguno	Ninguno	Ninguno

<sup>1</sup> Este análisis está basado en las disposiciones de la Ley 161 de 2009, según enmendada, así como en el borrador de la versión enmendada del RCP que la JPPR está revisando actualmente.

Tipos de permisos ambientales / de uso de terrenos bajo consideración	Naturaleza del permiso (Ministerial o Discrecional)	Decisiones Finales o Permisos Emitidos por					
		Profesional Autorizado (PA)	Municipio Autónomo (MA) I-V	OGPe	JPPR	JCA	DRNA
			JPPR para hacerlo.				
Permisos ambientales consolidados (Permisos generales consolidados)	Ministerial	Emite permisos en Municipios que no son Categoría I-V o para municipios que autorizan PA	Emite permisos para territorios dentro del Municipio	Emite permisos en Municipios que no son Categoría I-V o para municipios que no autorizan PA	Ninguno	Emite permisos en casos en los que hay presencia de plomo y/o asbesto	Ninguno
Permisos de remodelación	Ministerial	Emite permisos en Municipios que no son Categoría I-V o para municipios que autorizan PA	Los permisos se emiten en municipios sin autorización para PA	Emite permisos en Municipios que no son Categoría I-V o para municipios que no autorizan PA	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Permisos de subdivisión	Ministerial	Los permisos de urbanización a modo de excepción son los únicos tipos de permisos de subdivisión que un PA puede emitir.	Los permisos se emiten en municipios sin autorización para PA	Emite permisos en Municipios que no son Categoría I-V o para municipios que no autorizan PA	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Consultas de Terreno y Ubicación	Discrecional	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Se revisan las solicitudes para todos los proyectos propuestos	Ninguno	Ninguno
Rezonificación	Discrecional	Ninguno	Emite permisos para territorios dentro del Municipio	Ninguno	Se revisan las solicitudes para todos los proyectos propuestos	Ninguno	Ninguno
Variaciones (uso, etc.)	Discrecional	Ninguno	Emite variaciones para terrenos dentro del municipio	Las solicitudes de variaciones son revisadas por el Director de la OGPe para proyectos propuestos	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Exenciones	Ministerial o discrecional	Sólo se otorgan exenciones para Exclusiones Categóricas	En casos discrecionales	El Director Ejecutivo otorga exenciones en casos discrecionales y los	Pueden otorgarse exenciones en casos discrecionales	Ninguno	Ninguno

Tipos de permisos ambientales / de uso de terrenos bajo consideración	Naturaleza del permiso (Ministerial o Discrecional)	Decisiones Finales o Permisos Emitidos por					
		Profesional Autorizado (PA)	Municipio Autónomo (MA) I-V	OGPe	JPPR	JCA	DRNA
				Gerentes de Permisos otorgan Exclusiones Categóricas cuando se someten a éstos			
Permisos Verdes	Ministerial	Emita Certificaciones de Pre-cualificación para Permisos Verdes, pero no la decisión final	Emita Certificaciones de Pre-cualificación para Permisos Verdes, pero no la decisión final	Los Gerentes de Permisos y el Director de la Evaluación de Cumplimiento Ambiental toman la decisión final	Ninguno	Ninguno	Ninguno
PyMES	Ministerial	Ninguno	Emita permisos para territorios dentro del Municipio	Decisión final por los Gerentes de Salud y Seguridad y Constructividad en la OGPe	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Exclusiones Categóricas	Ministerial	Emita permisos de acuerdo con los reglamentos correspondientes de la JCA	Emita permisos de acuerdo con los reglamentos correspondientes de la JCA	Emita permisos de acuerdo con los reglamentos correspondientes de la JCA	Ninguno	Ninguno	Ninguno
EA / FONSI	Discrecional	Ninguno	Somete informe al Director Ejecutivo de la OGPe para revisión y decisión final sobre cumplimiento ambiental	Revisado por División de Cumplimiento Ambiental, y decisión final por el Director Ejecutivo	Ninguno	Ninguno	Ninguno
DIA	Discrecional	Ninguno	Somete informe al Director Ejecutivo de la OGPe para revisión y decisión final sobre cumplimiento ambiental	Revisado por División de Cumplimiento Ambiental, y decisión final por el Director Ejecutivo	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Tipos de permisos ambientales / de uso de terrenos bajo consideración	Naturaleza del permiso (Ministerial o Discrecional)	Decisiones Finales o Permisos Emitidos por					
		Profesional Autorizado (PA)	Municipio Autónomo (MA) I-V	OGPe	JPPR	JCA	DRNA
Concesiones en ZMT	Discrecional	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Revisa y toma decisión final con respecto a proyectos en cumplimiento
Cortar, Podar, Replantar y Sembrar	Ministerial	Ninguno	Ninguno	Revisa y toma la decisión final con respecto a proyectos relacionados con desarrollo y construcción	Ninguno	Ninguno	Revisa y toma la decisión final en casos no relacionados con proyectos de desarrollo y construcción
Extracción de materiales de la corteza terrestre	Ministerial	Ninguno	Ninguno	Revisa y toma la decisión final	Ninguno	Ninguno	Ninguno

## 2. Análisis de la revisión/afirmación o denegación por el Estado Libre Asociado de las decisiones finales/sobre permisos bajo la Ley 161/JPR

Decisiones Finales o Permisos emitidos por:	Revisión Administrativa (OGPe)	Revisión Judicial por los Tribunales (Tribunal de 1ra Instancia, Tribunal de Apelaciones o Tribunal Supremo)
Decisiones del Profesional Autorizado (PA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Una agencia, dependencia u organismo del Gobierno de Puerto Rico que representa el interés público o a una persona privada (ya sea natural o jurídica) con o sin un interés propietario, o a un vecino, dueño o inquilino de una propiedad adyacente, cuyo interés personal sea afectado adversa o sustancialmente por permisos ministeriales emitidos por un PA, podrá radicar una queja en la que alegue la violación de una ley o reglamento ante la OGPe. La OGPe debe investigar la reclamación dentro de un término de quince (15) días del calendario a partir de la presentación de la misma. <i>[Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 53]</i></li> <li>▪ En casos en los que haya un riesgo de daño serio, inminente e inmediato a la salud o la seguridad de personas o del medioambiente las Entidades Gubernamentales Correspondientes y la OGPe podrán emitir órdenes provisionales de cese y desista sin la intervención previa o la autorización del Director de la OGPe, siguiendo los criterios establecidos mediante reglamento. <i>[Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 55]</i></li> <li>▪ Dentro de un término de 20 días a partir de la decisión final de un PA, las partes afectadas adversamente podrán radicar una apelación ante la OGPe, la cual podrá celebrar una vista pública a iniciativa propia o tras ser solicitada. Todos los aspectos de la decisión de un PA son revisables, y las decisiones serán confirmadas si están basadas en evidencia sustancial en el expediente. Si el proyecto causaría un daño irreparable, la OGPe podrá emitir una orden de cese y desista. Una solicitud para que la OGPe reconsidere su decisión podrá presentarse (dentro de un término de 20 días), y la reconsideración se completará dentro de 15 días. <i>[Ley de</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si, luego de realizar la investigación correspondiente dentro de los primeros quince (15) días, la OGPe encuentra una falta de cumplimiento, podrá solicitar la revocación del permiso o la paralización del trabajo de construcción o uso que presuntamente no fue autorizado por la OGPe, el PA o el MA I-V con jerarquía, y acudirá al Tribunal de Primera Instancia para solicitar una orden judicial para este propósito. Si la OGPe no toma acción dentro del término de quince (15) días del calendario, el querellante podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia para solicitar los remedios mencionados anteriormente. <i>[Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 54]</i></li> <li>▪ El Tribunal de Primera Instancia celebrará una vista dentro de un término de diez (10) días del calendario a partir de la radicación del recurso y antes de otorgar los remedios solicitados, y dictará sentencia dentro de los veinte (20) días del calendario a partir de la radicación de la reclamación. Si, por cualquier razón, el Tribunal emite una orden judicial sin emitir la notificación correspondiente a las partes y/o celebrar una vista, la orden judicial no será válida y no tendrá efecto alguno o podrá hacerse cumplir hasta que el peticionario preste una fianza que sea suficiente para cubrir los daños que pueda causarle al querellado, si al final del procedimiento judicial la causa de acción iniciada por el mismo no está en orden. <i>[Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 54]</i></li> <li>▪ Las partes afectadas adversamente pueden apelar las decisiones de la OGPe en el Tribunal de Apelaciones dentro de un término de 30 días. El Tribunal de Apelaciones decide si considerará la apelación. Sólo las</li> </ul>

Decisiones Finales o Permisos emitidos por:	Revisión Administrativa (OIGPe)	Revisión Judicial por los Tribunales (Tribunal de 1ra Instancia, Tribunal de Apelaciones o Tribunal Supremo)
	<p><i>Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 55, y la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley de Puerto Rico Núm. 170, 1988, según enmendada]</i></p>	<p> conclusiones de derecho son revisables. Las decisiones serán confirmadas si están basadas en evidencia sustancial en el expediente. Una vez que la decisión es emitida, la parte afectada adversamente puede radicar una apelación en el Tribunal Supremo dentro de los 30 días de la emisión de la decisión [<i>Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 50, y la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley de Puerto Rico Núm. 170, 1988, según enmendada]</i></p>
<p>Decisiones de los Municipios Autónomos I-V</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Una agencia, dependencia u organismo del Gobierno de Puerto Rico que representa el interés público o a una persona privada (ya sea natural o jurídica) con o sin un interés propietario, o a un vecino, dueño o inquilino de una propiedad adyacente, cuyo interés personal sea afectado adversa o sustancialmente, podrá radicar una queja en la que alegue la violación de una ley o reglamento ante el Municipio. Si la propiedad está ubicada en más de un Municipio, la queja será radicada en el Municipio que otorgó el permiso. [<i>Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 53]</i></li> <li>▪ Dentro de un término de 20 días a partir de la decisión final de un MA I-V, las partes afectadas adversamente podrán radicar una apelación ante la OGPe, la cual podrá celebrar una vista pública a iniciativa propia o tras ser solicitada. Todos los aspectos de la decisión de un PA son revisables, y las decisiones serán confirmadas si están basadas en evidencia sustancial en el expediente. Si el proyecto causaría un daño irreparable, la OGPe podrá emitir una orden de cese y desista. Una solicitud para que la OGPe reconsidere su decisión podrá presentarse (dentro de un término de 20 días), y la reconsideración se completará dentro de 15 días. [<i>Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 55, y la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley de Puerto Rico</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las partes afectadas adversamente pueden apelar las decisiones de la OGPe en el Tribunal de Apelaciones dentro de un término de 30 días. El Tribunal de Apelaciones decide si considerará la apelación. Sólo las conclusiones de derecho son revisables. Las decisiones serán confirmadas si están basadas en evidencia sustancial en el expediente. Una vez que la decisión es emitida, la parte afectada adversamente puede radicar una apelación en el Tribunal Supremo dentro de los 30 días de la emisión de la decisión [<i>Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 50, y la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley de Puerto Rico Núm. 170, 1988, según enmendada]</i></li> </ul>

Decisiones Finales o Permisos emitidos por:	Revisión Administrativa (OGPe)	Revisión Judicial por los Tribunales (Tribunal de 1ra Instancia, Tribunal de Apelaciones o Tribunal Supremo)
	<i>Núm. 170, 1988, según enmendada]</i>	
OGPe (decisiones del Director Ejecutivo o de la Junta Adjudicativa)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Una agencia, dependencia u organismo del Gobierno de Puerto Rico que representa el interés público o a una persona privada (ya sea natural o jurídica) con o sin un interés propietario, o a un vecino, dueño o inquilino de una propiedad adyacente, cuyo interés personal sea afectado adversa o sustancialmente, podrá radicar una queja en la que alegue la violación de una ley o reglamento ante la OGPe a causa de permisos ministeriales emitidos por la OGPe. La OGPe debe investigar la reclamación dentro de un término de quince (15) días del calendario a partir de la presentación de la misma. <i>[Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 53]</i></li> <li>▪ Dentro de un término de 20 días a partir de la decisión final de la OGPE, las partes afectadas adversamente podrán radicar una apelación ante la OGPe, la cual podrá celebrar una vista pública a iniciativa propia o tras ser solicitada. Todos los aspectos de la decisión de un PA son revisables, y las decisiones serán confirmadas si están basadas en evidencia sustancial en el expediente. Si el proyecto causaría un daño irreparable, la OGPe podrá emitir una orden de cese y desista. Una solicitud para la que la OGPe reconsidere su decisión podrá presentarse (dentro de un término de 20 días), y la reconsideración se completará dentro de 15 días. <i>[Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 55, y la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley de Puerto Rico Núm. 170, 1988, según enmendada]</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si, luego de realizar la investigación correspondiente dentro de los primeros quince (15) días, la OGPe encuentra una falta de cumplimiento, podrá solicitar la revocación del permiso o la paralización del trabajo de construcción o uso que presuntamente no fue autorizado por la OGPe, el PA o el MA I-V con jerarquía, y acudirá al Tribunal de Primera Instancia para solicitar una orden judicial para este propósito. Si la OGPe no toma acción dentro del término de quince (15) días del calendario, el querellante podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia para solicitar los remedios mencionados anteriormente. <i>[Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 54]</i></li> <li>▪ El Tribunal de Primera Instancia celebrará una vista dentro de un término de diez (10) días del calendario a partir de la radicación del recurso y antes de otorgar los remedios solicitados, y dictará sentencia dentro de los veinte (20) días del calendario a partir de la radicación de la reclamación. Si, por cualquier razón, el Tribunal emite una orden judicial sin emitir la notificación correspondiente a las partes y/o celebrar una vista, la orden judicial no será válida y no tendrá efecto alguno o podrá hacerse cumplir hasta que el peticionario preste una fianza que sea suficiente para cubrir los daños que pueda causarle al querrellado, si al final del procedimiento judicial la causa de acción iniciada por el mismo no está en orden. <i>[Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 54]</i></li> <li>▪ Las partes afectadas adversamente pueden apelar las decisiones de la OGPe en el Tribunal de Apelaciones dentro de un término de 30 días. El Tribunal de Apelaciones decide si considerará la apelación. Sólo las conclusiones de derecho son revisables. Las decisiones serán confirmadas si están basadas en evidencia sustancial</li> </ul>

Decisiones Finales o Permisos emitidos por:	Revisión Administrativa (OIGPe)	Revisión Judicial por los Tribunales (Tribunal de 1ra Instancia, Tribunal de Apelaciones o Tribunal Supremo)
		<p>en el expediente. Una vez que la decisión es emitida, la parte afectada adversamente puede radicar una apelación en el Tribunal Supremo dentro de los 30 días de la emisión de la decisión [<i>Ley de Puerto Rico Núm. 151, 2013, Artículo 50, y la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", Ley de Puerto Rico Núm. 170, 1988, según enmendada</i>]</p>



### 3. Análisis de las Oportunidades de Participación Pública en la Toma de Decisiones bajo el Nuevo Sistema de Permisos<sup>2</sup>

	Profesional Autorizado	Municipio Autónomo	OGPe
<b>Notificación al público</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un letrero con la información del proyecto debe instalarse en el lugar con respecto a los permisos de construcción dentro de un término de 2 días a partir de la presentación de la solicitud del permiso. El dueño del lugar deberá certificar que el letrado fue instalado dentro de un término de 3 días luego de ponerse el letrado. El letrado debe estar en el lugar al menos 5 días antes de que el trabajo por autorizarse vaya a comenzar y permanecerá en el lugar hasta que se concluya el trabajo. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 6, Regla 6.1, Sección 6.1.1]</li> <li>▪ Los permisos ministeriales no requieren notificación por correo o por correo electrónico a los vecinos adyacentes. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 6, Regla 6.1, Sección 6.1.1]</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un letrero con la información del proyecto debe instalarse en el lugar con respecto a los permisos de construcción dentro de un término de 2 días a partir de la presentación de la solicitud del permiso. El dueño del lugar deberá certificar que el letrado fue instalado dentro de un término de 3 días luego de ponerse el letrado. El letrado debe estar en el lugar al menos 5 días antes de que el trabajo por autorizarse vaya a comenzar y permanecerá en el lugar hasta que se concluya el trabajo. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 6, Regla 6.1, Sección 6.1.1]</li> <li>▪ Los permisos ministeriales que no incluyen ningún tipo de variación no requieren notificación por correo o por correo electrónico a los vecinos adyacentes. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 6, Regla 6.1, Sección 6.1.1]</li> <li>▪ En el caso de permisos discrecionales, el peticionario deberá notificar a los dueños de terrenos adyacentes sobre el proyecto propuesto dentro de un término de (2) días tras la presentación de la solicitud. Las notificaciones deben enviarse por correo certificado. El peticionario presentará evidencia en la Oficina de Manejo de Permisos de que dio dicha notificación dentro de los 5 días de haber recibido la certificación del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un letrero con la información del proyecto debe instalarse en el lugar con respecto a los permisos de construcción dentro de un término de 2 días a partir de la presentación de la solicitud del permiso. El dueño del lugar deberá certificar que el letrado fue instalado dentro de un término de 3 días luego de ponerse el letrado. El letrado debe estar en el lugar al menos 5 días antes de que el trabajo por autorizarse vaya a comenzar y permanecerá en el lugar hasta que se concluya el trabajo. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 6, Regla 6.1, Sección 6.1.1]</li> <li>▪ Los permisos ministeriales que no incluyen ningún tipo de variación no requieren notificación por correo o por correo electrónico a los vecinos adyacentes. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 6, Regla 6.1, Sección 6.1.1]</li> <li>▪ En el caso de permisos discrecionales, el peticionario deberá notificar a los dueños de terrenos adyacentes sobre el proyecto propuesto dentro de un término máximo de (2) días tras la presentación de la solicitud. Las</li> </ul>

<sup>2</sup> Este análisis está basado en las disposiciones de la Ley 161 de 2009, según enmendada, así como en el borrador de la versión enmendada del RCP que la JPPR está revisando actualmente.

	<b>Profesional Autorizado</b>	<b>Municipio Autónomo</b>	<b>OGPe</b>
		<p>correo. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 6, Regla 6.3, Sección 6.3.3]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El MA le enviará a la OGPe toda EA y/o DIA que haya sido presentada como parte de una solicitud de permiso discrecional. La OGPe seguirá el período del proceso de revisión y el Director Ejecutivo tomará la decisión ambiental final y se la enviará al Municipio para la decisión final sobre la solicitud de permiso. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 13, Regla 13.5, Sección 13.5.6]</li> <li>▪ En el caso de permisos discrecionales, la OGPe (no el MA) notificará a los dueños de terrenos adyacentes sobre la vista pública que se celebrará mediante una declaración escrita, al menos quince (15) días antes. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 7, Regla 7.2]</li> </ul>	<p>notificaciones deben enviarse por correo certificado. El peticionario presentará evidencia en la Oficina de Manejo de Permisos de que dio dicha notificación dentro de los 5 días de haber recibido la certificación del correo. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 6, Regla 6.3, Sección 6.3.3]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Durante el proceso de revisión de la EA y la DIA, la notificación al público se hace mediante un anuncio público en la página de Internet de la OGPe, la participación del público debe ocurrir mediante una vista pública, de acuerdo con el reglamento de la JCA. [Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, Capítulo XI, Reglas 122 &amp; 123]</li> <li>▪ En el caso de permisos discrecionales, la OGPe notificará a los dueños de terrenos adyacentes sobre la vista pública que se celebrará mediante una declaración escrita, al menos quince (15) días antes. [Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 7, Regla 7.2]</li> <li>▪</li> </ul>
<b>Período para comentarios del público</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los permisos emitidos por el PA no requieren período para comentarios del público porque son ministeriales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El MA le enviará a la OGPe toda EA y/o DIA que haya sido presentada como parte de una solicitud de permiso discrecional. La OGPe seguirá el período del proceso de revisión, el cual incluye disposiciones para comentarios por el público, y el Director Ejecutivo tomará la decisión ambiental final y se la enviará al</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Durante el proceso de revisión de la EA y la DIA, el período para comentarios del público se extenderá veinte (20) días luego de la publicación del anuncio público. [Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, Capítulo XI, Reglas 123, Sección E]</li> </ul>

	<b>Profesional Autorizado</b>	<b>Municipio Autónomo</b>	<b>OGPe</b>
		<p>Municipio para la decisión final sobre la solicitud de permiso. [<i>Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 13, Regla 13.5, Sección 13.5.6</i>]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En el caso de permisos discrecionales, el MA proveerá un período máximo de diez (10) días luego de la vista para recibir los comentarios o los documentos de las partes afectadas. [<i>Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 5, Regla 5.3, Sección 5.3.5, and Capítulo 7, Regla 7.12</i>]</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En el caso de asuntos discrecionales y permisos de construcción para comerciantes al por menor y puestos de gasolina, la OGPe proveerá un período máximo de diez (10) días luego de la vista para recibir los comentarios o los documentos de las partes afectadas. [<i>Reglamento Conjunto de Permisos, Capítulo 7, Regla 7.12</i>]</li> </ul>